

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecinueve horas con treinta minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdos de Sala del expediente ST-JDC-35/2024, en el que propone:

**PRIMERO.** *Es improcedente este medio de impugnación.*

**SEGUNDO.** *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática lo conozca y resuelva como corresponda.*

**TERCERO.** *Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.*

Asimismo, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JE-4/2024, ST-JE-7/2024, ST-JE-9/2024 y ST-JE-11/2024, en los que en cada uno propone:

**PRIMERO.** *Se somete a consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consulta competencial para que determine quién debe conocer este medio de impugnación.*

**SEGUNDO.** *Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de las constancias respectivas a Sala Superior de este órgano jurisdiccional, primeramente, a través del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y, posteriormente, de manera física en caso de determinarse que es una Sala distinta a esta autoridad jurisdiccional federal la competente para analizar la litis, previa copia certificada de los documentos del medio de impugnación.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena

Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los Acuerdos de Sala puestos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-36/2024, en el que propone:

**PRIMERO.** *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.*

**SEGUNDO.** *Se cambia de vía el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en que se actúa a juicio electoral.*

**TERCERO.** *Se ordena proteger los datos personales.*

**CUARTO.** *Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada ponente.*

Además, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JE-5/2024, ST-JE-6/2024, ST-JE-8/2024 y ST-JE-10/2024, en los que en cada uno propone:

**PRIMERO.** *Se somete a la consideración de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.*

**SEGUNDO.** *Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de las constancias respectivas a Sala Superior de este órgano jurisdiccional, primeramente, a través del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y, posteriormente, de manera física en caso de determinarse que es una Sala distinta a esta autoridad jurisdiccional federal la competente para analizar la litis, previa copia certificada de los documentos del medio de impugnación.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en caso de recibir con posterioridad documentación, relacionada con este expediente se remita a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional o la autoridad que esta determine competente, sin mayor trámite, por la vía que corresponda; en su caso, previa copia certificada que se deje en autos.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día la fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 08/02/2024 09:40:47 p. m.

Hash:  Inwvk0uDJiBJ2xJOkWJrWCk/8ac=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 08/02/2024 10:14:29 p. m.

Hash:  3gMW8y/MXFwY9YsQRiI1Z9QUvGA=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 08/02/2024 09:44:56 p. m.

Hash:  7WOVIn+7lx+OPkAvb+W4ni8tgyQ=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 08/02/2024 09:19:16 p. m.

Hash:  X+/YAsxy2TubUsOjQCLJ9oK3f04=